INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Circular núm. 028/2007
INEGI. ADM. 03.02

Coordinación Administrativa.
Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta
de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Directores Generales y Regionales.
Directores Generales Adjuntos de la Coordinación Administrativa.
Director de Apoyo Jurídico.
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
Presentes.

Aguascalientes, Ags., 6 de julio de 2007

CIRCULAR QUE REGULA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

CONSIDERANDO

Que la suscripción del contrato de servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, implica para las Unidades Ejecutoras del Instituto, la aplicación de las condiciones establecidas en el mismo, así como el exigir y vigilar a la compañía aseguradora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que en la cláusula cuarta del referido contrato, se establecen tiempos de respuesta para la compañía aseguradora, que en caso de incumplimiento derivan en la aplicación de las penas indicadas en la cláusula décima tercera:

Que en dicho instrumento jurídico, se designó al Director General Adjunto de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del servicio contratado.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES

Corresponde a las Direcciones de Administración, o su equivalente, documentar y vigilar la correcta aplicación de las penas convencionales previstas en la cláusula décima tercera del contrato de servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales del Instituto.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

En el caso de vehículos terrestres, cuando por motivo de un siniestro el Instituto deba pagar un deducible, las Direcciones de Administración o su equivalente, instruirán a su personal para que se cumpla con las siguientes medidas:

a) Todo servidor público que tenga bajo su resguardo, o conduzca un vehículo oficial contabilice el tiempo que transcurre desde que se hace el reporte hasta la llegada del ajustador, asentando ese dato en el formato "declaración de accidente", documento que elabora el ajustador con motivo del siniestro y que debe firmar de conformidad el conductor del vehículo.

b) En caso de que el tiempo de llegada del ajustador haya excedido los 40 minutos en zona metropolitana, se haga efectiva la penalización, asentando la leyenda "sin deducible por pena convencional" en la "orden de admisión" al taller, que otorga la compañía de seguros.

c) Hacer del conocimiento de la Dirección de Administración o su equivalente, el incumplimiento de la aseguradora y la consecuente aplicación de esta pena.

Todo trámite efectuado por aplicación de penas deberá acreditarse documentalmente, marcando copia de conocimiento al Departamento de Seguros.

Cabe señalar que en caso de no cumplir con el procedimiento anterior, será responsabilidad exclusiva del Área Administrativa correspondiente.

ATENTAMENTE
Encargado del Despacho de la Dirección General Adjunta.

LIC. SERGIO MORALES HERNÁNDEZ

México cuenta con el INEGI

Av. Héroe de Nacozari Sur Núm. 2301, Puerta 4, Primar Nivel, Fracc. Jardines del Parque,
CP 20270 Aguascalientes, Ags., Tel. (449) 910 53 00 Ext. 5336,
sergio.moraleshdz@inegi.gob.mx www.inegi.gob.mx